



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 20 de julio de 1996

Núm. 166

SUMARIO

SECCION QUINTA

	Página
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncios notificando diversos acuerdos	3745-3746
Corrección de error	3746
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en distintos términos municipales	3746
Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo	
Convenios colectivos:	
— Empresa Aragonesa de Aceites, S.A.	3746
— Sector Fabricantes de Galletas	3748
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	3750-3754
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3754-3759
Juzgados de lo Penal	3759-3760
Juzgados de lo Social	3760

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 40.618

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de operación asfalto 1996.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación de Infraestructuras y Concesiones.
 - c) Núm. de expediente: 3.099.594/96.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Operación asfalto 1996.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ciudad de Zaragoza.
 - d) Plazo de ejecución: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación.
Importe total: 29.970.817 pesetas.
5. Garantías.
Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Infraestructuras y Concesiones.
 - b) Domicilio: Plaza del Pilar, núm. 18.
 - c) Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
 - d) Teléfono 72 11 00, ext. 3411.
 - e) Telefax: 20 00 40.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría C.
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones administrativas y técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Patrimonio y Contratación. Contratación de Infraestructuras y Concesiones.
Domicilio: Plaza del Pilar, 18.
Localidad y código postal: 50003 Zaragoza.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 6).
 - d) Fecha: Al día siguiente hábil de la fecha de presentación de las ofertas.
 - e) Hora: 13.00.
10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
Zaragoza a 17 de julio de 1996. — El secretario general en funciones, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 38.403

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Francisco José Ceperuelo Alonso, en representación de Mesón La Floresta, en el domicilio designado a tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico

co de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), por el presente se le pone de manifiesto la resolución de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de diciembre de 1995, en la que se resolvió archivar la solicitud de licencia de apertura realizada por Francisco José Cepuelo Alonso para bar en calle Madre Sacramento, núm. 37, ya que, citado a los efectos de aportar documentación, no ha comparecido.

Zaragoza, 28 de junio de 1996. — La jefa del Servicio, Concha Rincón.

Núm. 39.502

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar rectificación de error material contenido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de mayo de 1996, por el que se aprobó con carácter inicial la modificación de estudio de detalle en la parcela 34 del área de ordenación diferenciada residencial núm. 11 de la urbanización Montecanal, consistente en que en el punto primero deben figurar las fechas de visado del proyecto técnico el 3 de octubre de 1994 y plano 8-F de 29 de abril de 1996, en lugar de 30 de octubre de 1994 y plano 8-F de 20 de abril de 1996.

Segundo. — Notificar el acuerdo a los interesados y a los servicios municipales afectados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D., el director general del Área de Urbanismo.

Corrección de error

Se ha observado error en el anuncio núm. 36.927 (BOP núm. 160, de fecha 13 de julio de 1996), subsanándose el mismo como sigue:

Donde dice:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1996, acordó:"

Debe decir:

"El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1994, acordó:"

Lo que se rectifica a los efectos oportunos.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 33.604

Ebrus, S.L., ha solicitado la autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Asunto: Autorización para la construcción de base náutica en finca particular en el embalse de Ribarroja.

Características:

—Instalaciones náuticas: Pantalán y amarres.

—Instalaciones en tierra:

1.ª Almacén para embarcaciones de 200 metros cuadrados.

2.ª Edificio multiusos de 115 metros cuadrados.

3.ª Cancha deportiva de 253 metros cuadrados.

4.ª Piscina de 180 metros cuadrados de lámina.

5.ª Batería de aparcamiento de 25 plazas.

(Según lo descrito en el proyecto del arquitecto don J. José Florensa Mateu.)

Cauce afectado: Río Ebro.

Margen: Derecha.

Distancia: 30 metros.

Paraje: "Aubera".

Término municipal: Mequinenza (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de mayo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 35.517

Manuel Muiños Sanmartín y Máxima Ripalda Ripalda solicitan la inscripción de un aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Casco Urbano" (polígono número 7, parcela 66), en la localidad y término municipal de Navardún (Zaragoza), en la margen

izquierda del barranco de las Viñas, tributario del río Onsella por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,0630 hectáreas, con una caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0570 litros por segundo y un volumen máximo anual de 700 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,13 metros de diámetro y 45 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 18 de junio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Aragonesa de Aceites, S.A.

Núm. 35.519

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A. (número de código de convenio 5000092), suscrito el día 3 de junio de 1996, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 4 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 7 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

A C T A

En la ciudad de Zaragoza a 29 de mayo de 1996. — Reunidos los firmantes, trabajadores y empresa Aragonesa de Aceites, S.A., al objeto de iniciar las negociaciones del convenio de la empresa, acuerdan:

Primero. — Constituir la mesa negociadora del convenio, reconociéndose ambas partes la más plena y total representatividad.

Segundo. — Hacer entrega por parte de la representación de los trabajadores a la empresarial de su plataforma reivindicativa, a fin de que por ésta se estudie y dé una respuesta a su petición.

Y en prueba de su conformidad, lo firman en la ciudad y fecha anteriormente indicados.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las normas del presente convenio serán de aplicación en la empresa Aragonesa de Aceites, S.A., sita en el barrio de Movera, 14, de Zaragoza.

Art. 2.º *Ambito funcional.* — Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A., los trabajadores que presten sus servicios en la misma.

Art. 3.º *Ambito territorial.*

A) El convenio surtirá efectos una vez firmado por las partes.

B) El período de duración de este convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1996.

C) Los efectos económicos derivados del presente convenio se retrotraerán al 1 de enero de 1996.

Art. 4.º *Denuncia.* — La denuncia del convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia ante la autoridad laboral competente.

Art. 5.º *Comisión paritaria.* — Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del convenio.

Estará compuesta por un miembro de la parte empresarial y un miembro de la parte trabajadora.

Las resoluciones y acuerdos pactados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante y ejecutivo, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones de las partes ante la jurisdicción administrativa y contenciosa.

Asimismo, en caso de duda, la comisión paritaria elevará consulta a la autoridad laboral competente.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir asesores jurídicos y económicos de ambas partes, con voz, pero sin voto.

Art. 6.º *Absorción y compensación.* — Las condiciones pactadas en el presente convenio absorben, o, en su caso, compensan las condiciones de trabajo y remuneraciones ya existentes o que en lo sucesivo puedan venir determinadas por disposiciones legales, reglamentarias o jurisprudenciales, siempre que, consideradas en su totalidad, no superen las establecidas en el convenio.

A los efectos de su disposición práctica, el presente convenio deberá aplicarse como un todo indivisible, dejando siempre a salvo las disposiciones de carácter superior.

Art. 7.º *Condiciones "ad personam".* — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pueda tener el personal afectado por este convenio a la entrada en vigor del mismo, siguiendo inalterables y subsistiendo.

Art. 8.º Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente convenio de trabajo serán las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo I.

Art. 9.º *Antigüedad.* — Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso por la Industria y Comercio de Aceitunas de 28 de febrero de 1974 y 24 de julio de 1971, respectivamente, con las limitaciones que establece el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas en salario del convenio, más la antigüedad correspondiente.

Estas dos pagas se devengarán en junio y diciembre de cada año y deberán ser abonadas en la primera quincena del mes de junio y en la segunda del mes de diciembre.

Art. 11. *Beneficios.* — El personal afectado por el presente convenio percibirá, en concepto de participación en beneficios, un 10% de los salarios relacionados en la correspondiente tabla salarial que se acompaña como anexo al convenio, computándose las gratificaciones extraordinarias y el complemento personal de antigüedad en todo caso.

Art. 12. *Horas extraordinarias.* — Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento del 75%; las que se realicen en domingo o festivo, en un 150% de recargo.

Art. 13. *Plus de transporte.* — Se establece para el año 1996 un plus de transporte de 101.968 pesetas, que deberán ser abonadas a razón de 8.497 pesetas mensuales durante los doce meses del año.

Art. 14. *Primas de conductores.* — A los conductores que colaboren en la carga y descarga se les abonará por este concepto un complemento de 524 pesetas por día trabajado. Al conductor que vaya solo, por las labores de carga y descarga, se le abonará por este concepto un complemento de 1.339 pesetas por día trabajado.

Art. 15. *Dietas.* — El productor que por razones de trabajo tuviera que realizar viajes o desplazamientos, en concepto de dietas, percibirá las siguientes cantidades: 1.450 pesetas por la comida, 1.275 pesetas por la cena y 3.825 pesetas por la dieta completa.

Art. 16. *Trabajos nocturnos.* — Los trabajos que por su naturaleza se efectúan entre las 21.00 y las 6.00 horas tendrán un recargo del 30% del salario pactado en este convenio, más la antigüedad que pudiera corresponderle en ese caso.

Se exceptúan de esta norma los trabajadores contratados exclusivamente para la realización de trabajos nocturnos.

Art. 17. *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de cuarenta horas semanales. Los trabajadores y empresa quedan en libertad de poder pactar la realización de la anterior jornada laboral de lunes a viernes, jornada continua, etc.

Art. 18. *Vacaciones.* — Todo el personal disfrutará un mínimo de treinta días naturales de vacaciones al año.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente en verano y por turno de rotación.

Art. 19. *Trabajadores enfermos y accidentados.* — En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado por el seguro y lo que realmente percibirán trabajando, devengándose la diferencia a partir del quinto día.

Art. 20. *Premios de jubilación, vinculación y constancia de la empresa.* Los trabajadores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años al servicio de la empresa, ésta les abonará en concepto de premio una cantidad de 32.800 pesetas.

Asimismo, como premio a la constancia en la empresa, se entregarán los siguientes premios: A los quince años de antigüedad en la empresa, 15.000 pesetas; a los veinticinco años de antigüedad, 30.100 pesetas. Ambos premios se percibirán, si procede, por una sola vez cada uno.

Art. 21. *Formación profesional.* — Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación profesional gozarán de los beneficios concedidos por la ley y disposiciones complementarias de desarrollo.

Art. 22. *Ropa de trabajo.* — En materia de ropa de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza laboral aplicable, con un mínimo de dos prendas de trabajo al año.

Art. 23. *Derechos sindicales.* — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Art. 24. *Derecho de comunicación.* — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo de fácil visibilidad y acceso para la exposición de anun-

cios y comunicados de tipo sindical o laboral que afecten a los trabajadores de la empresa. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 25. *Garantía de empleo.* — En caso de detención, hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el referido período de tiempo, y considerándose al afectado en situación de excedencia. La incorporación deberá producirse dentro de los quince días siguientes de haber comunicado al trabajador a la empresa el cese de su detención.

Art. 26. *Retirada del carné de conducir.* — En caso de retirada del carné de conducir y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por parte del trabajador de una imprudencia temeraria, se le respetará al trabajador su salario, pudiendo destinarse la empresa a la realización de trabajos que considere oportunos. Únicamente se aplicará este artículo en los supuestos de que la retirada del carné de conducir no sea por tiempo superior a seis meses y la infracción se haya cometido dentro de la jornada laboral.

Art. 27. *Seguro colectivo.* — La empresa afectada por este convenio queda obligada a concertar, con efectividad 1 de septiembre, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que seguidamente se indica: Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 1.000.000 de pesetas por cada trabajador.

Cláusulas adicionales

Primera. — En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Laborales de Industrias de Aceite y Aceitunas y General de Comercio y, con carácter subsidiario, a las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. — Los representantes, corredores de plaza y viajeros podrán pactar con la empresa los respectivos porcentajes de comisiones de ventas, en el caso de que las percibieran.

ANEXO I

Tabla salarial

Categoría profesionales	Pesetas diarias
Encargado.....	3.381
Conductor y oficial de 1.ª.....	3.137
Conductor y oficial de 2.ª.....	3.009
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría, un 10% más)....	
Peón especialista.....	2.932
Peón.....	2.892
Categorías profesionales	Pesetas mensuales
Jefe administrativo de 1.ª.....	123.474
Jefe administrativo de 2.ª.....	107.931
Oficial administrativo de 1.ª.....	99.379
Oficial administrativo de 2.ª.....	93.736
Auxiliar administrativo.....	87.416
Aspirante 16 y 17 años.....	60.875
Viajante.....	107.853
Dependiente.....	93.736

El incremento ha sido del 5% sobre el salario y también el 5% sobre el transporte.

ANEXO II

Tabla salarial anual

Categorías profesionales	Pesetas anuales
Encargado.....	1.234.219
Conductor y oficial de 1.ª.....	1.145.064
Conductor y oficial de 2.ª.....	1.098.586
Jefe de equipo (sobre el salario de su categoría, un 10% más)...	
Peón especialista.....	1.069.853
Peón.....	1.055.487
Jefe administrativo de 1.ª.....	1.728.629
Jefe administrativo de 2.ª.....	1.511.020
Oficial administrativo de 1.ª.....	1.391.317
Oficial administrativo de 2.ª.....	1.312.292
Auxiliar administrativo.....	1.223.820
Aspirante 17 y 18 años.....	852.248
Viajante.....	1.509.950
Dependiente.....	1.312.292

ACTA

En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1996. — Reunidos los firmantes, trabajadores y empresa Aragonesa de Aceites, S.A., acuerdan:

Primero. — Concluir las negociaciones del convenio de la empresa Aragonesa de Aceites, S.A., con la firma del mismo.

Segundo. — Presentar la documentación pertinente concerniente al convenio en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para su conocimiento y publicación.

Y en prueba de conformidad, lo firman en la ciudad de Zaragoza en la fecha anteriormente indicada.

Sector Fabricantes de Galletas

Núm. 37.487

RESOLUCION del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector de Fabricantes de Galletas.

Visto el texto del convenio colectivo del sector de Fabricantes de Galletas (número de código 5000575), suscrito el día 27 de mayo de 1996, de una parte, por la Asociación de Fabricantes de Galletas, y de otra, por Unión General de Trabajadores, recibido en este Servicio Provincial el día 19 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 21 de junio de 1996. — El jefe del Servicio Provincial, José Luis Costea España.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del convenio, formada por parte empresarial por representantes de la Asociación empresarial de Fabricantes de Galletas de Zaragoza y por parte de los trabajadores los representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio.

ÁMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1.º Las normas del presente convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza, así como en las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ART. 2.º Este convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de Galletas y a todos los productores que presten servicio en las mismas.

ÁMBITO TEMPORAL

ART. 3.º

A) Entrada en vigor.- El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 1996.

B) Duración.- El período de duración de este convenio se fija en dos años.

DENUNCIA

ART. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentado el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente.

COMISIÓN PARITARIA

ART. 5.º La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del convenio:

a) En materia de interpretación del convenio, la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento la comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones Administrativas y Contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la comisión paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión se compondrá de un presidente, que podrá ser el del convenio, y de un secretario, que levantará acta de las reuniones.

El presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día

siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas, con el presidente, sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

RETRIBUCIONES

ART. 6.º Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla anexa que se acompaña al presente texto. Dichas tablas no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1994 y 1995. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1996.

Igualmente se podrá acceder a la inaplicación salarial cuando se dé una situación de dificultad de orden económico, incluida falta de rentabilidad, aunque de momento no se haya materializado en pérdidas y ello favorezca efectivamente la estabilidad económica empresarial. A efectos de seguimiento de los resultados de la implicación, la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores de la evolución de los estados financieros.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, la forme de auditores o de censores jurados de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

PLUS DE ACTIVIDAD

ART. 7.º Se mantiene el plus de actividad con el carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus, durante la vigencia del presente convenio, se percibirá por día efectivo de trabajo, y se mantendrá incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salarios mínimos interprofesionales o por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente convenio.

PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS

ART. 8.º El personal afectado por este convenio percibirá una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada sobre el salario base de este convenio, más antigüedad, haciéndose efectiva en el primer trimestre del año siguiente al de su devengo, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago se pueda efectuar fraccionándola durante el año por semestres, meses, semanas o días.

PREMIO DE ANTIGÜEDAD

ART. 9.º Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas por este convenio, ingresados con anterioridad al 31 de diciembre de 1984, percibirán como premio de antigüedad, diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos. A este solo efecto se computarán los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

El personal fijo de campaña gozará de estos incrementos computándose cada doce meses de campaña por un trienio. Al pasar este personal a fijo de plantilla se le respetará la antigüedad adquirida.

Todo el personal ingresado en una empresa a partir del 1 de enero de 1985 percibirá en concepto de antigüedad:

—Cumplidos tres años, el 3%.

—A partir del cuarto año, un aumento del 1% por año de permanencia.

—A los veinte años o más de servicios ininterrumpidos, el 20%.

Dichos importes comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumplan los años señalados.

GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD

ART. 10.º Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, a razón de una mensualidad cada una del salario base de la primera columna, más antigüedad, pudiendo pactar las empresas con la mayoría de sus productores que el pago de las mismas pueda fraccionarse durante el año por semestres, semanas o días.

PREMIOS DE JUBILACIÓN

ART. 11.º La jubilación será obligatoria a los 65 años, salvo pacto en contrario entre la empresa y cada uno de los trabajadores interesados, siempre que se tenga derecho a prestación por tal situación.

El trabajador con antigüedad mínima en la empresa de diez años que desee jubilarse anticipadamente en el año 1996/97 lo comunicará a la empresa, con quince días de antelación, como mínimo, teniendo derecho, dentro de los quince días siguientes a su cese efectivo en la empresa, a percibir la gratificación extraordinaria que se establece en la siguiente escala:

A los 60 años, 225.000 Ptas.

A los 61 años, 200.000 Ptas.

A los 62 años, 170.000 Ptas.

A los 63 años, 142.000 Ptas.

A los 64 años, 112.000 Ptas.

VACACIONES

ART. 12.º Se establecen treinta días naturales de vacaciones para todo el personal. Su disfrute se efectuará en dos períodos, uno de veinticuatro días naturales entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y otro de seis días en Navidad. En aquellas empresas en que, por necesidades organizativas o de producción, no puedan disfrutarse en dos períodos se unificarán ambos, pasando a disfrutarse los treinta días de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre.

En ambos casos comenzará su disfrute en lunes.

MEJORA ASISTENCIAL

ART. 13.º Se establece una mejora asistencial para 1996 de 2.125 pesetas mensuales por cada hijo menor de dieciséis años, con un máximo de 14.875 pesetas mensuales en concepto de ayuda para estudios y guardería.

PERÍODO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ART. 14.º El período de formación laboral en las Industrias de Galletas durará un máximo de dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los trabajadores que superen dicho período de formación laboral pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán, como máximo, otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficial de segunda.

JORNADA LABORAL

ART. 15.º La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio será de 1.816 horas de trabajo real y efectivo, que se corresponden con cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, pudiendo computarse trimestralmente en términos de media.

La jornada pactada lleva implícito el mantenimiento de la productividad individual obtenida en el año anterior.

DIETAS DESPLAZAMIENTO

ART. 16.º Las dietas por desplazamiento para 1996 tendrán, como mínimo, las siguientes cuantías:

—Por día completo, cuando tenga que pernoctar fuera de la población, 3.900 pesetas.

—Por media dieta, 2.000 pesetas.

ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO

ART. 17.º Se reservará el puesto de trabajo al personal sujeto a este convenio que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquélla alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y empezará a devengarse una vez transcurridos quince días de producirse el accidente de trabajo, salvo si requiere hospitalización y por el tiempo que esta dure, en que se percibirá, desde el primer día. Para el personal de campaña, eventual o interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente el contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativo, la realidad de la lesión.

SOCORRO POR FALLECIMIENTO

ART. 18.º Todos los trabajadores al servicio de las empresas sujetas a este convenio causarán, en caso de fallecimiento, en favor del cónyuge, descendientes o ascendientes, y por orden, el derecho a la percepción de la cantidad correspondiente a un mes de sueldo o salario real, que será abonado por aquélla. Este socorro será compatible con cualquier otro que le corresponda por los regímenes de Seguridad Social. Las empresas podrán concertar a su cargo cualquier seguro que garantice este derecho.

CESE EN LA EMPRESA

ART. 19.º El personal comprendido en el presente convenio que se ponga cesar al servicio de la empresa habrá de comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo la empresa de igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse, sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios: el personal técnico, dos meses; el personal administrativo y mercantil, un mes, y el personal obrero y subalterno, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

ROPA DE TRABAJO

ART. 20.º Las empresas sujetas a este convenio proveerán a su personal masculino de camisa, pantalón y gorro, y al personal femenino de bata y cofia o camisa, pantalón y gorro. Dichas prendas tendrán la duración de un año, a cuyo fin contarán con la suficiente calidad. El lavado de las mismas será por cuenta de los productores.

SEGURO

ART. 21.º En un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el BOP del presente convenio, se establecerá un seguro que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.380.000 pesetas. El pago de las primas correspondientes a este seguro será a cargo de las empresas.

CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

ART. 22.º Se respetarán las condiciones económicas que las empresas tuvieran establecidas a la entrada en vigor del convenio colectivo suscrito por las partes el 26 de octubre de 1994, con carácter voluntario si fuesen superiores a las que resulten de la aplicación del presente convenio, en cómputo anual, con carácter "ad personam". No obstante las empresas, podrán asignar cantidades en especie o en metálico a sus trabajadores de forma voluntaria, libre y diferenciada, a criterio estimativo sin requerir aceptación ni contraprestación y sin que ello implique discriminación, siempre que y esta sea por encima de las retribuciones que al trabajador le corresponda percibir por lo establecido en este convenio o disposición legal.

Por el carácter, no consolidable, con el que se pacta este concepto, tales asignaciones totalmente independientes de los demás conceptos retributivos no dan derecho a reclamación si se reducen o suprimen. Su concesión o modificación no podrá suponer discriminación por las causas especificadas en el n.º 2 c) del art.º 4 del Estatuto de los Trabajadores.

ABSORCIÓN

ART. 23.º Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y éstas únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio, exceptuándose, según el artículo 7.º, el plus de actividad.

GARANTÍAS

ART. 24.º El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el con junto del articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el convenio por alguna de las partes o por Organismos Oficiales daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

HORAS EXTRAORDINARIAS

ART. 25.º Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1981, de 20 de agosto, las partes firmantes del presente convenio establecen de mutuo acuerdo, para el tiempo de vigencia del mismo, como horas estructurales todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

PERMISOS RETRIBUIDOS

ART. 26.º El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, superior a 400 km. entre ida y vuelta, su plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado del domicilio habitual.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

CLÁUSULA ADICIONAL 1.ª

En el caso de que el índice de precios al consumo, (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1996 un incremento superior al 4,3% respecto a la cifra que resultara del I.P.C. al 31 de diciembre de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1 de enero de 1997, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1997 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1996.

En 1997 los importes de los conceptos económicos reflejados en las tablas y texto del convenio experimentarán un incremento equivalente a la previsión oficial de inflación para ese año.

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1997 un incremento superior a la previsión de inflación, que hubiere servido de base inicial, para el cálculo del incremento en ese año, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1997, y en ningún caso podrá exceder de 0,5 de punto. No obstante, en el caso de que el índice de precios al consumo, (I.P.C.) establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara a 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al pactado y revisado con el tope establecido, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir del 1 de enero de 1998, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1998, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en 1997.

CLÁUSULA ADICIONAL 2.ª

El contrato eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el art. 15.1.b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 11/1994, de 19 de mayo, podrá tener una duración máxima de 18 meses dentro de un período de 24 meses.

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA	SALARIO BASE	ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL
JEFE	79.669	16.589	1.394.103
OFICIAL DE PRIMERA	79.669	12.561	1.345.767
OFICIAL DE SEGUNDA	76.177	10.051	1.263.267
AUXILIAR	75.805	4.662	1.193.019
ASPIRANTE ADMINISTRATIVO	49.465	7.745	834.915
EMPLEADOS MERCANTILES			
JEFE DE VENTAS	79.669	12.561	1.345.767
VIAJANTE	76.177	10.051	1.263.267
CORREDOR DE PLAZA	76.177	7.745	1.235.595
OBREROS PROFESIONALES DE OFICIO			
OFICIAL DE PRIMERA	79.519	5.565	1.259.565
OFICIAL DE SEGUNDA	79.019	4.471	1.238.937
AYUDANTE	78.314	4.030	1.223.070
FORMACIÓN LABORAL HASTA 17 AÑOS	50.120	2.369	780.228
FORMACIÓN LABORAL DE 17 AÑOS	50.120	3.638	795.456
FORMACIÓN LABORAL MAS DE 18 AÑOS	75.005	655	1.132.935
PERSONAL DE ENVASADO, EMPAQUETADO Y ACABADO			
OFICIAL DE PRIMERA	79.019	2.846	1.219.437
OFICIAL DE SEGUNDA	78.314	2.846	1.208.862
AYUDANTE	78.181	2.409	1.201.623
FORMACIÓN LABORAL HASTA 17 AÑOS	50.120	1.358	768.096
FORMACIÓN LABORAL DE 17 AÑOS	50.120	2.369	780.228
FORMACIÓN LABORAL MAS DE 18 AÑOS	75.005		1.125.075
OTRAS CATEGORÍAS PROFESIONALES			
CATEGORIA	SALARIO BASE	ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL
DIRECTOR DE FABRICACIÓN	88.639	16.589	1.528.593
MAESTRO DE FABRICACIÓN	80.102	8.368	1.301.946

CATEGORIA	SALARIO BASE	ACTIVIDAD	SALARIO ANUAL
ENCARGADO GENERAL	79.737	7.976	1.291.767
ENCARGADO DE SECCIÓN	79.519	6.398	1.269.561
CHOFER DE PRIMERA	79.519	5.565	1.259.565
CHOFER DE SEGUNDA	79.019	4.471	1.238.937
ALMACENERO	79.519	5.565	1.259.565
LIMPIADORA	74.564	2.453	1.147.896
PEON	78.181	3.638	1.216.371
VIGILANTE	78.181	3.638	1.216.371
REPARTIDOR	79.019	4.471	1.238.937

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 39.685

Se expone al público el padrón correspondiente al ejercicio de 1996 por precio público por suministro de agua potable, primer semestre de 1996.

Durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Alagón, 9 de julio de 1996. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

BOQUIÑENI

Núm. 38.625

David Oliver Navarro, con DNI 17.739.335-X, ha solicitado licencia municipal para la actividad de carnicería, con emplazamiento en calle Fernando el Católico, 2, de Boquiñeni, considerando que la misma puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Boquiñeni, 3 de julio de 1996. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

BORJA

Núm. 39.430

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, aprobó el pliego de condiciones para la contratación por procedimiento negociado de una operación de tesorería por un importe máximo de 87.000.000 de pesetas. Dicho pliego se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Los anuncios de licitación han sido remitidos el día 5 de julio de 1996 al Diario Oficial de las Comunidades Europeas y al BOE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 210.2 de la Ley 13 de 1995, finalizando los plazos para solicitar información y documentación y para presentar ofertas el día 20 de julio de 1996, a las 13.00 horas.

Borja, 5 de julio de 1996. — El alcalde, Luis María Garriga Ortiz.

CALATAYUD

Núm. 38.350

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 de junio de 1996, ha aprobado inicialmente el proyecto de bases y estatutos de la Junta de compensación de la unidad de actuación Jalón-2A del Plan general de ordenación urbana de Calatayud, sometiendo el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que durante el plazo de quince días los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Calatayud, 26 de junio de 1996. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 39.682

Se abre el plazo de inscripción de niños para la guardería infantil, curso 1996-97, durante este mes de julio.

Al efecto, los interesados tienen a su disposición los impresos, que deberán rellenar a tal efecto, acompañando los documentos que en el mismo se señalan.

Calatorao, 1 de julio de 1996. — El alcalde.

DAROCA

Núm. 38.353

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1996, el proyecto técnico de las obras de mejora de la red de abastecimiento y saneamiento redactado por el ingeniero de caminos don Jesús Marín López, con un presupuesto de ejecución por contrata de 31.153.954 pesetas, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán formularse alegaciones por los interesados.

Igualmente, se acordó aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán en la licitación de estas obras, el cual queda sometido a información pública por un plazo de cuatro días hábiles.

Simultáneamente se anuncia la contratación de las obras de referencia, si bien se procederá a la suspensión del procedimiento de licitación en el supuesto de que se presentasen reclamaciones contra el proyecto técnico o pliego de condiciones.

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Daroca.
- Objeto del contrato: Ejecución de las obras de mejora de la red de abastecimiento y saneamiento, fase primera, con presupuesto de ejecución por contrata de 19.996.471.

Plazo de ejecución: Tres meses.

- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y concurso.

- Presupuesto base de licitación: 20.000.000 de pesetas (IVA y dirección incluidos).

- Garantía provisional: 400.000 pesetas.

- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Daroca (Secretaría general), plaza de España, número 6, 50360 Daroca.

Fecha límite: Hasta el día anterior al final del plazo de presentación de proposiciones.

- Clasificación del contratista: Grupo E, subgrupo 1 ó 7, categoría D.

- Presentación de ofertas: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas.

- Apertura de las ofertas: Tendrá lugar a las 13.00 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Daroca, 3 de julio de 1996. — El alcalde accidental.

FUENDEJALON

Núm. 38.128

El Ayuntamiento de Fuendejalón tiene en proyecto la construcción de nichos en el ala noreste del cementerio municipal de esta localidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que pudieran tener alguna fosa en dicho terreno para que puedan pasar por las oficinas municipales a los efectos oportunos.

Fuendejalón, 14 de mayo de 1996. — El alcalde, Pascual Asensio Andía.

GALLOCANTA

Núm. 38.357

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 18.136.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Gallocanta, 20 de junio de 1996. — El alcalde, Luis Javier Mañas Ballestín.

GALLOCANTA

Núm. 38.357 bis

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado el proyecto de las obras de pavimentación del camino de la Fuente y Balsa, primera fase, redactado por el arquitecto don José León Lucia, con un presupuesto de ejecución de 6.581.426 pesetas.

Queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gallocanta, 20 de junio de 1996. — El alcalde, Luis Javier Mañas Ballestín.

GALLUR

Núm. 38.344

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1996, acordó la resolución de las alegaciones presentadas en el período de exposición pública y la aprobación definitiva del presupuesto general del Ayuntamiento para 1996, integrado por el de la propia Entidad y los de los Patronatos de Cultura, Aula de Música, Banda de Música y Deportes, las bases de ejecución y las plantillas de personal, por lo que se procede a su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y demás legislación concordante.

A) Presupuesto general:

- Presupuesto de la Entidad: 237.850.000.
- Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura: 12.540.000.
- Presupuesto del Patronato del Aula Municipal de Música: 1.800.000.
- Presupuesto del Patronato de la Banda Municipal de Música: 3.203.000.
- Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal: 7.015.000.

Total presupuesto general, 262.368.000 pesetas.

- Presupuesto de la Entidad.

Ingresos

- Impuestos directos, 59.200.000.
- Impuestos indirectos, 8.000.000.
- Tasas y otros ingresos, 40.900.000.
- Transferencias corrientes, 71.920.800.
- Ingresos patrimoniales, 10.580.000.

- Enajenación de inversiones reales, 33.000.000.
- Transferencias de capital, 14.250.000.

Total ingresos, 237.850.000 pesetas.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 54.200.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 63.635.000.
- Gastos financieros, 16.200.000.
- Transferencias corrientes, 27.055.000.
- Inversiones reales, 65.200.000.
- Transferencias de capital, 200.000.
- Pasivos financieros, 11.360.000.

Total gastos, 237.850.000 pesetas.

- Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura.

Ingresos

- Tasas y otros ingresos, 3.015.000.
- Transferencias corrientes, 9.510.000.
- Ingresos patrimoniales, 10.000.
- Transferencias de capital, 5.000.

Total ingresos, 12.540.000 pesetas.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 5.600.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 5.460.000.
- Gastos financieros, 50.000.
- Transferencias corrientes, 930.000.
- Inversiones reales, 500.000.

Total gastos, 12.540.000 pesetas.

- Presupuesto del Patronato del Aula Municipal de Música.

Ingresos

- Tasas y otros ingresos, 600.000.
- Transferencias corrientes, 1.197.000.
- Ingresos patrimoniales, 1.000.
- Transferencias de capital, 2.000.

Total ingresos, 1.800.000 pesetas.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 80.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.567.000.
- Gastos financieros, 3.000.
- Inversiones reales, 150.000.

Total gastos, 1.800.000 pesetas.

- Presupuesto del Patronato de la Banda Municipal de Música.

Ingresos

- Transferencias corrientes, 3.202.000.
- Ingresos patrimoniales, 1.000.

Total ingresos, 3.203.000 pesetas.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 50.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.050.000.
- Gastos financieros, 3.000.
- Inversiones reales, 100.000.

Total gastos, 3.203.000 pesetas.

- Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal.

Ingresos

- Tasas y otros ingresos, 2.800.000.
- Transferencias corrientes, 3.512.000.
- Ingresos patrimoniales, 703.000.

Total ingresos, 7.015.000 pesetas.

Estado de gastos

- Gastos de personal, 1.872.000.
- Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.303.000.
- Gastos financieros, 40.000.
- Transferencias corrientes, 400.000.
- Inversiones reales, 400.000.

Total gastos, 7.015.000 pesetas.

Plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

- Escala de funcionarios de Administración local, con habilitación de carácter nacional:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, nivel 26, subescala de Secretaría-Intervención.

2. Escala de funcionarios de Administración general:

—Dos plazas de administrativo, grupo C, nivel 16, subescala administrativa.
—Dos plazas de auxiliar administrativo, grupo D, nivel 14, subescala auxiliar.

3. Escala de funcionarios de Administración especial:

—Tres plazas de auxiliares de Policía Local, grupo D, nivel 11, Policía Local, subescala de servicios especiales.
—Tres plazas de operarios de servicios múltiples, grupo E, nivel 11, personal de oficios, subescala de servicios especiales.
—Una plaza de conductor-operario de servicios múltiples, grupo E, nivel 11, personal de oficios, subescala de servicios especiales.

B) Personal laboral fijo:

—Una plaza de encargado de obras y servicios múltiples.
—Tres plazas de limpiador/as (a tiempo parcial).

C) Personal laboral temporal:

1. Del Ayuntamiento:

—Una plaza de limpiador/a (a tiempo parcial).
—Cuatro plazas de asistentes de ayuda a domicilio (a tiempo parcial).

2. Del Patronato Municipal de Cultura:

—Una plaza de director técnico.
—Una plaza de técnico de medios de comunicación.
—Una plaza de educador de adultos (a tiempo parcial).
—Una plaza de bibliotecario (a tiempo parcial).

3. Del Patronato Deportivo Municipal:

—Dos plazas de auxiliares de mantenimiento de polideportivo (a tiempo parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Gallur, 28 de junio de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

GALLUR

Núm. 38.345

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 26 de junio de 1996, aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1996, cuyo detalle es como sigue:

A) Personal funcionario:

—Dos plazas vacantes de auxiliar de Policía Local, grupo D, escala de Administración general, subescala de servicios especiales.

B) Personal laboral:

—Una plaza vacante de encargado de obras y servicios múltiples (nivel de titulación: estudios primarios).
—Tres plazas vacantes de limpiador/a, a tiempo parcial (nivel de titulación: estudios primarios).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 18 de la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Gallur, 2 de julio de 1996. — El alcalde, José Luis Zalaya Jaime.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 40.057

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio, en relación con la oposición convocada para la provisión de una plaza de auxiliar de Policía Local, acordó el nombramiento del tribunal y asesores, conforme a continuación se relaciona:

Presidente:

—Titular: Don Carlos Moliné Fernando, alcalde del Ayuntamiento.
—Sustituto: Don Fernando Salvador Tolosana, teniente de alcalde.

Vocales:

—En representación del Ayuntamiento:
Titular: Don Alfonso Albero Bailo, concejal delegado de Vialidad y Obras.
Sustituto: Don Armando Moreno Alcolea, concejal del Ayuntamiento.
—En representación de la Diputación General de Aragón:
Titular: Don José Luis Corominas Lasheras, intendente principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza.
Sustituto: Don Jesús Marcuello Santolaria, intendente principal de la Policía Local del Ayuntamiento de Zaragoza.
—En representación de la Jefatura Provincial de Tráfico:
Titular: Don José María Olivera Morales.
Sustituto: Don José Miguel Tolosa Polo.
Secretario:
—Titular: Doña María Asunción Roche Corral.

—Sustituto: Don Carlos Miguel Polite Cavero.

Asesores del tribunal para las pruebas físicas:

—Titular: Don Francisco Javier Gil Ramón.

—Sustituto: Don Pedro Esteras Sainz.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

La Puebla de Alfindén, 8 de julio de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LAS PEDROSAS

Núm. 38.349

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 2.000.000.
2. Impuestos indirectos, 150.000.
3. Tasas y otros ingresos, 1.380.000.
4. Transferencias corrientes, 7.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 110.000.
7. Transferencias de capital, 10.400.000.
9. Pasivos financieros, 2.100.000.

Total ingresos, 23.240.000 pesetas.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.910.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.730.000.
3. Gastos financieros, 500.000.
4. Transferencias corrientes, 1.000.000.
6. Inversiones reales, 14.000.000.
9. Pasivos financieros, 2.100.000.

Total gastos, 23.240.000 pesetas.

Asimismo se aprobó la siguiente plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo B, nivel 26, con habilitación de carácter nacional, Secretaría.

B) Personal laboral de duración limitada:

—Una plaza de peón/operario.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las Pedrosas, 3 de julio de 1996. — El alcalde, Alvaro Lacasta Toyas.

LUMPIAQUE

Núm. 38.130

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, se expone al público el expediente por el plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

Lumpiaque, 28 de junio de 1996. — El alcalde, José María Vera Borque.

LUMPIAQUE

Núm. 38.131

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de pavimentación de la calle General Franco.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 10.000.000 de pesetas.

Garantías: Provisional, 200.000 pesetas; definitiva, 4%.

Las proposiciones, según modelo que se facilitará, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Lumpiaque, 28 de junio de 1996. — El alcalde, José María Vera Borque.

LUMPIAQUE

Núm. 38.132

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante subasta de la obra de mejora de abastecimiento de agua.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 8.000.000 de pesetas.

Garantías: Provisional, 160.000 pesetas; definitiva, 4%.

Las proposiciones, según modelo que se facilitará, se presentarán en la Secretaría municipal durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

El expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de las proposiciones.

La apertura de las ofertas tendrá lugar el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si fuera sábado o festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Lumpiaque, 28 de junio de 1996. — El alcalde, José María Vera Borque.

MALON

Núm. 38.351

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe favorable de la Comisión de Cuentas, por espacio de quince días y ocho más, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Malón, 2 de julio de 1996. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD BAJAS CINCO VILLAS

Núm. 38.318

En la sede de la Mancomunidad de las Bajas Cinco Villas, sita en la avenida de Cosculluela, 1 (Casa Consistorial), se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente presupuesto, financiado con el remanente líquido de tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, inicialmente aprobado en sesión de la Junta de la Mancomunidad celebrada el día 28 de junio de 1996.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el núm. 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Junta de la Mancomunidad.

Ejea de los Caballeros, 1 de julio de 1996. — El presidente, E. Alonso Lizondo.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS DEL BAJO JALON-EBRO

Núm. 38.359

La Junta de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Concertar con la entidad de crédito Caja de Ahorros de la Inmaculada un crédito a corto plazo de 10.000.000 de pesetas para su cancelación en el plazo máximo de un año, con las siguientes condiciones:

Comisión de apertura: 0,25% sobre el nominal.

Interés: Mibor a seis meses + 0,40% (renovación semestral).

Concesión de disponibilidad: 0.

Se expone al público para general conocimiento, a fin de que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique en el BOP, y en caso de no producirse reclamación o alegación alguna contra el presente acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Alagón, 2 de julio de 1996. — El presidente, Nicolás Medrano Palacios.

MEQUINENZA

Núm. 38.126

Este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto técnico de la obra de restauración e integración paisajística de un tramo de ribera en la margen izquierda de los ríos Segre y Ebro, redactado por Provodit y el arquitecto don Juan José Florensa Mateu, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 18.983.260 pesetas en su fase de pavimentación y a 10.593.542 pesetas en su fase de restitución morfológica y revegetación.

Dicho proyecto queda expuesto al público por espacio de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Mequinenza, 28 de junio de 1996. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

MORATA DE JALON

Núm. 38.343

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 2 de julio de 1996 el padrón de tasas por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras correspondientes al primer semestre del año 1996; precio público por el suministro municipal de agua potable a domicilio correspondiente al primer semestre de 1996; tasa por el servicio de alcantarillado correspondiente al año 1996 y el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1996, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que puedan examinarse y presentar reclamaciones o alegaciones por posibles interesados.

Morata de Jalón, 2 de julio de 1996. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Aznar Ibáñez.

SESTRICA

Núm. 38.360

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos del presupuesto municipal de 1994, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios):

CIX, 911. 360.000.

CIX, 913. 9.065.589.

Total aumentos, 9.425.589 pesetas.

B) Deducciones:

CIII, 311.50. 358.305.

CIX, 912. 9.068.284.

Total deducciones, 9.425.589 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Sestrica, 14 de junio de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

TORRELLAS

Núm. 38.355

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las cuotas por contribuciones especiales por las obras de renovación de red de abastecimiento y nueva pavimentación de calles en Torrellas, primera fase, a las personas que más adelante se relacionan y por los importes que se citan, que, habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la procedencia de estas contribuciones especiales, el porcentaje del coste que ha de satisfacer o la cuota asignada podrá formular recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del presente.

Torrellas, 28 de junio de 1996. — El alcalde, Miguel A. López Romeo.

Relación que se cita

Contribuyente, domicilio y cuota a abonar en pesetas

Margarita Gaspar Marín. Avenida de las Torres, 93. 15.886.

Manuel Martínez Molina. —. 1.690.

Lorenza Ruiz Calvo. Plaza Mayor, 21. 4.834.

Fermina Sánchez Aranda. Plaza Mayor, 21. 9.613.

Emilio Bartolomé Alcalá. Pontón, 2. 23.368.

D.P. Hernández Lapuente. Pontón, 32. 5.337.

Josefa Domínguez Martínez. Carretera, 24. 1.808.

Pedro Sancho Lacarta. Pontón, 6. 2.128.

UTEBO**Policía Local**

Núm. 38.129

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la relación de denunciados por infracción a las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sirva de notificación a los interesados con últimos domicilios conocidos en los que se señalan.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Utebo en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, advirtiendo que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrá abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente

te al de publicación del presente en el BOP, con un descuento del 20% de la misma, menos para aquellos que puedan llevar aparejada la retirada del permiso de conducción por ser graves o muy graves.

Los correspondientes expedientes obran en la Policía Local de Utebo (Zaragoza).

Utebo, 26 de junio de 1996. — El instructor jefe de Policía Local.

Relación que se cita

Denunciado, matrícula, artículo infringido, sanción en pesetas, clasificación y número de expediente

- Manuel Sancho Martín. Z-7330-X. 154 RGC. 10.000. Leve. 427/96.
 José María Cabellud Val. Z-6465-AP. 94.1 b) RGC. 5.000. Leve. 321/96.
 Antonio Moya Gómez. Z-9771-AY. 91.2 m) RGC. 16.000. Grave. 316/96.
 José Carlos Navarro Ezquerria. M-7072-GP. 91.2 g) RGC. 16.000. Grave. 112/96.
 Manuel Sancho Martín. Z-7330-X. 91.2 g) RGC. 16.000. Grave. 111/96.
 Juan Francisco Cabanillas Calbente. Z-0385-AH. 91.2 g) RGC. 16.000. Grave. 719/96.
 José Carlos Navarro Ezquerria. M-7072-GP. 154 RGC. 10.000. Leve. 640/96.
 Oscar Soler Abenia. Z-8079-AD. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 429/96.
 Oscar Soler Abenia. Z-8079-AD. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 432/96.
 Oscar Soler Abenia. Z-8079-AD. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 437/96.
 Oscar Soler Abenia. Z-8079-AD. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 438/96.
 Oscar Soler Abenia. Z-8079-AD. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 445/96.
 Oscar Soler Abenia. Z-8079-AD. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 639/96.
 Santos Francisco Segura González. Z-3904-AT. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 440/96.
 Santos Francisco Segura González. Z-3904-AT. 132.1 RGC. 2.000. Leve. 648/96.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 38.347

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación, mediante procedimiento negociado, de la concesión para la explotación del servicio de bar-ambigü, a instalar en la Carpa municipal durante las fiestas tradicionales de 1996.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía.

Villanueva de Gállego, 3 de julio de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

ZUERA

Núm. 38.125

Víctor Lerma Páez de la Cadena, en representación de UTE Ley 18/82, Almuzeira, ha solicitado autorización de actividad de laboratorio de construcción, con emplazamiento en avenida de Candevanfa, 20.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 28 de junio de 1996. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.030

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 311 de 1996-A se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra María Paz Salvatierra López-Bailo, con domicilio en Zaragoza (urbanización Maitena, parcelas 3 y 4 B, carretera de Logroño, kilómetro 1,5), en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de la finca contra la que se procede, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

La finca que se subasta es la siguiente:

Urbana en esta ciudad, en el término de Miralbueno, partida de "Vistabella", en la urbanización Conjunto Residencial Maitena, denominada parcela núm. 3, de una superficie de 1.634,79 metros cuadrados. Sobre esta finca se halla construida una vivienda unifamiliar, compuesta de planta de semisótano, planta baja y otra superior, con una superficie construida en cada planta de 107,40, 150,62 y 166,54 metros cuadrados, respectivamente. Inscrita al tomo 2.263, folio 98, finca núm. 60.549. Tasada en 127.235.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación a la demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.118

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.147 de 1992-A, a instancia de la actora Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Miguel Angel Gracia Remartínez y Antonio Gracia Remartínez, ambos en ignorado paradero; Antonio Gracia Robles, representado por el procurador señor Angulo, y Huesca 2000, S.A., en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Un mueble librería de madera noble, estilo neoclásico, integrado a los paramentos laterales y fondo de un salón comedor, con varias distribuciones (puerta de acceso con dintel, hornacinas, puertas y baldas interiores, estanterías, mueble bar, etc.). Tasado en 750.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a los demandados, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 37.350

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta ciudad, en autos de tercera de dominio núm. 1.013 de 1995-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 381. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto la ilustrísima señora doña Juana Serrano González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, los autos de tercera de dominio núm. 1.013 de 1995-B, instados por Joaquín Linares Mejía, representado por la procuradora señora Fernández Chueca y defendido por el letrado señor Goñi Larumbe, contra Agencia Estatal de Administración Tributaria, representada por señor abogado del Estado, y contra Promociones Valparaíso, S.A., declarada en situación legal de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Fernández, en nombre y representación de Joaquín Linares Mejía, contra Agencia Estatal de Administración Tributaria y Promociones Valparaíso, S.A., debo declarar y declaro que la plaza de garaje sita en el núm. 7 de la calle

Andrés Gúrpide, de esta ciudad, identificada con el núm. 53, era propiedad del actor en el momento de su embargo por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aragón, y, en su virtud, se alza el embargo trabajo sobre ella, con expresa condena en costas a las demandadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juana Serrano González.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Promociones Valparaíso, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.413**

Don Gregorio Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 144 de 1996-A, seguidos, como demandante, por María Isabel Bandrés Sumelzo, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Sierra, siendo demandada Fulvisa, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el señor Peiré, en nombre y representación de María Isabel Bandrés Sumelzo, contra Fulvisa, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en calle Escultor Benlliure, 5, de esta ciudad, y, en su virtud, condeno a la demandada a que desaloje el mismo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, con expresa condena en costas a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha y contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días después de su notificación, haciendo las alegaciones que se consideren oportunas como fundamento de su apelación desde su publicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Fulvisa, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Gregorio Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.590**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 85 de 1995-A, a instancia del actor Andrés Tevar Escibano, representado por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, siendo demandado Manuel González Pascua, con domicilio en Zaragoza (Pablo Gargallo, 7, 5.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión caja "Nissan", modelo L-35.80, matrícula Z-7260-AM. Tasado en 800.000 pesetas.

2. Un vehículo "Audi", modelo 100 2.2 Iny, matrícula Z-3920-AG. Tasado en 1.150.000 pesetas.

3. Un camión caja "Nissan", modelo L-35.08, matrícula Z-7261-AM. Tasado en 800.000 pesetas.

4. Un vehículo "Ford", modelo "Sierra 2.0 5p", matrícula Z-1855-S. Tasado en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 36.917**

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declarativo de menor cuantía con el número 1.477 de 1995-A, instado por María Teresa Escolano

Sánchez, contra Carlos Olves Simón, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a éste, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de abril de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto las presentes actuaciones seguidas ante este Juzgado con el número 1.477 de 1995-A, sobre demanda de menor cuantía de liquidación de sociedad conyugal, a instancia de María Teresa Escolano Sánchez, mayor de edad, con DNI número 17.111.724, vecina de Zaragoza (calle Manuel Lasala, número 44, 9.º D), representada por la procuradora señora Oña Llanos y asistida del letrado señor Sauras Herrera, contra Carlos Olves Simón, mayor de edad, con domicilio en Zaragoza (calle Santander, número 29, 5.º C) y en situación de rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de María Teresa Escolano Sánchez, contra Carlos Olves Simón, sobre liquidación consorcial, debo declarar y declaro haber lugar a ella, declarando por esta sentencia que los bienes a incluir en el consorcio conyugal de ambos litigantes estará compuesto en cuanto a su activo por los reseñados en los apartados b), c), d), e) y f) del fundamento de derecho segundo de esta sentencia, y en cuanto al pasivo, por los que figuran en el fundamento tercero, todo ello con las circunstancias y condiciones que en cada caso se explican y teniendo en cuenta el fundamento cuarto de esta sentencia, debiendo procederse en su ejecución a realizar las pertinentes evaluaciones, actualizaciones y partición de lotes. No se hace expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Badía Gil.» (Firmado y rubricado.)

Dado Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.031**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 401 de 1996 obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 401 de 1996, promovidos por Banco Urquijo, S.A., representada por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen y dirigida por el letrado don Enrique Boudet García, contra Francisco Javier y Yolanda Gracia Puyol, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Francisco Javier y Yolanda Gracia Puyol, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución la cantidad de 855.515 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Francisco Javier y Yolanda Gracia Puyol.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 37.352**

Doña María Pilar Salas Ausens, magistrada-jueza (sustituta) del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de menor cuantía número 450 de 1995-C, promovidos por Alfredo Navarro Palacios y dos más, representados por el procurador don Luis del Campo Ardid y dirigidos por el letrado señor Gistáin Villargordo, contra José Antonio Sola Romeo y otra (y siete más) y Angel Irache Lapuente y otra, y...

Fallo: Que desestimo la demanda formulada por el procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de Alfredo Navarro Palacios, Vicenta Ruiz Martínez y Comunidad de propietarios de polígono industrial Pignatelli, contra los demandados Enrique Lasheras Soriano, Claudina Saiz Rodríguez, herederos desconocidos y herencia yacente de Manuel Espolio Rodrigo, María Angeles Saiz Rodríguez, Angel Irache Lapuente, María Ange-

les Mayor Pons, José Antonio Sola Romeo, María José Uriguen Verder, Jesús Villaverde Villaverde, Francisco Velilla Franco, Adoración Hurtado Ferrer, Carmen Castillo Castán y María Pilar Rodríguez Castillejos, a quienes debo absolver y absuelvo, condenando a los actores al pago de las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Manuel Espolio Rodrigo, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza sustituta, María Pilar Salas Ausens. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.414

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 364 de 1996-A, promovido por Banco NatWest España, S.A., contra Manuel Lorén Laborda, Angeles Cotie Latorre, Manuel Lorén Cotie, Daniel Lorén Cotie y Cristina Lorén Cotie, en reclamación de 1.025.733 pesetas, he acordado citar de remate a los demandados Cristina Lorén Cotie, Daniel Lorén Cotie y Manuel Lorén Cotie, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 37.512

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 521 de 1996-A, promovido por Altae Banco, S.A., contra María Vicenta Gadea Lagranja, en reclamación de 1.482.779 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada María Vicenta Gadea Lagranja, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.523

La magistrada-jueza sustituta accidental del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 865 de 1993, sección B, se sigue procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía, reclamación de cantidad, a instancia de Industrias Cárnicas Valle, S.A., representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, contra Cárnicas El Baturro, S.L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una máquina mezcladora eléctrica, industrial, marca "Fuerpla, S.L.". Valorada en 70.000 pesetas.
2. Una picadora de carne eléctrica, marca "TV Talleres Val, S.A.". Valorada en 150.000 pesetas.
3. Una picadora de carne eléctrica marca "Mohbe". Valorada en 110.000 pesetas.
4. Un compresor industrial de dos elementos, de color rojo, marca "Josval". Valorado en 450.000 pesetas.
5. Una máquina de vaciar, soldar y pesar, industrial, marca "Inelvi", modelo VI800550-n.º 4. Valorada en 160.000 pesetas.
6. Una máquina manual, para fabricar hamburguesas, marca "Viro". Valorada en 12.000 pesetas.
7. Una máquina automática para hamburguesas, con cinta transportadora marca "Gaser", modelo R-2000. Valorada en 190.000 pesetas.
8. Dos carretillas de mano, de color azul. Valoradas en 6.000 pesetas.
9. Una picadora de carne eléctrica, marca "Mobba", modelo P12N, con sus accesorios. Valorada en 115.000 pesetas.
10. Una sierra portátil, eléctrica, de brazo, de color azul. Valorada en 35.000 pesetas.

La anterior valoración asciende a la cantidad de 1.298.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 19 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de esta capital), bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en el establecimiento destinado al efecto.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando

en el Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate dentro del término de tres días.

5.ª Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.

6.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán de cargo del rematante.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 39.530

La magistrada-jueza sustituta accidental del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 815 de 1994-B, seguido a instancia de Renault Financiaciones, S.A., Entidad de Financiación, contra Valentín Arias Quintans, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 8.750.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20% de dichos precios de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 29 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso 5.º C, tipo A, en la quinta planta superior, que es parte de la casa núm. 3 del bloque en forma de "L" de una urbana en esta ciudad, situada entre la avenida de Cataluña, la prolongación de la calle Mallorca y la futura vía Radial o enlace de Carreteras, sin número, de 69,17 metros cuadrados según la calificación definitiva. Le corresponde una cuota de participación en el valor total de la finca de 0,222% y el propietario contribuirá a los gastos de la casa en el bloque de que forma parte con 2,50%. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza al folio 186, tomo 2.330, libro 1.086, finca 19.725.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza sustituta accidental. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 36.918

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 468 de 1996, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Pablo Rosado Vaz, Melchor Emilio Juste Labuena, Francisco de la Rubia Platero, María del Carmen Fernández Ibáñez, Antonio Garrido Roldán e Isabel Altés Gresa, en reclamación de 2.312.006 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicho demandado Pablo Rosado Vaz, cuyo domicilio actual se desco-

noce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintuno de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 37.032**

En los autos de juicio de cognición tramitados en este Juzgado bajo el núm. 628 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 29 de abril de 1996. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitados bajo el núm. 628 de 1995, seguidos a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros, contra Juan Carlos Benedicto Lozano y Rosa María Irene Benedicto Lozano, mayores de edad, con último domicilio conocido en María Pineda, 5, y urbanización El Zorongo, H-50, de Zaragoza, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a los demandados Juan Carlos Benedicto Lozano y Rosa María Irene Benedicto Lozano, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 480.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos, desde la fecha de esta resolución, con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para notificación en forma a los demandados Juan Carlos Benedicto Lozano y Rosa María Irene Benedicto Lozano, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Ramón V. Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 37.033**

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 524 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Lecifena, S.A., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Automóviles Tebar, S.L., Juan Tebar Sánchez y Julián Galindo Madrid, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la siguiente resolución que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 24 de junio de 1996. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Gállego, únase a los autos de su razón, y, como se pide, procédase a expedir y hacer entrega al citado procurador del correspondiente exhorto dirigido al Juzgado de igual clase, decano de los de Elche, a fin de emplazar al codemandado Julián Galindo Madrid por término de veinte días a fin de que conteste en forma la demanda, con el apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el procedimiento su curso, sin citarles, ni orle, y dado el ignorado paradero de la otra codemandada Automóviles Tebar, S.L., emplácese a la misma por medio de edictos, que se publicarán en el BOP, que se entregarán al referido procurador a fin de que cuide de su diligenciamiento, para que en el término de diez días comparezca en autos a fin de contestar a la demanda, poniéndosele de manifiesto que las copias de la demanda obran en esta Secretaría a su disposición.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Automóviles Tebar, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 37.034**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 316 de 1996 de ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Sanagustín Medina, contra Andía Louvers, S.A., con domicilio en Zaragoza (polígono Malpica-Santa Isabel, calle C, parcela 150), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo a la subasta, cantidad que se ingresará en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia urbana núm. 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 29 del mismo mes de octubre; en ésta las posturas no serán inferiores al 75% del tipo de la primera subasta. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre siguiente, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar para tomar parte el 20% del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Urbana. — Nave industrial señalada con el núm. 168, sita en el polígono Malpica-Santa Isabel, en el término de Zaragoza, de 12,50 metros de luz por 35 metros de longitud, en total, 437,50 metros cuadrados. Su estructura está formada por postes de hormigón armado, de 6,50 metros de altura, calculados para soportar un puente-grúa de 6 toneladas; la cubierta formada por cerchas metálicas, no practicable; los laterales son de bloques de hormigón. En la planta baja, que ocupa toda la superficie, están ubicados: El acceso a la calle, donde se inicia la escalera; una oficina taller comunicada con la nave; un vestuario, cuarto de aseos y nave. En la planta superior, de 1,5 x 6 metros, hay una sala corrida con dos aseos, cada uno con un váter y un lavabo. La carpintería de la planta superior es de aluminio. Linda: norte, con calle P del polígono; sur, con calle D del polígono; este, con parcela núm. 169, y oeste, con parcela núm. 167. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza al tomo 1.279, folio 21, sección de Villamayor, finca núm. 6.461, inscripción 10.ª. Valorada a efectos de subasta en 27.840.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 37.120**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en lo autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de julio de 1995. — La ilustrísima doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza, ha visto los autos del juicio de menor cuantía núm. 555 de 1994, instados por José Félix Rodríguez Serrano (DNI 16.015.108), domiciliado en Zaragoza (calle Burgos, 41), representado por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra y asistido por el letrado don Antonio Puertas Mallou, contra Fincas Ságasta, en nombre de su representante legal María Isabel Sánchez Benítez, domiciliada en Zaragoza (paseo de Sagasta, 12, 1.º C); José Luis Oliva Allué (DNI 17.993.667-P), domiciliado en camino de Huesca, de Tardienta (Huesca); Mercedes Pina Escartín (DNI 17.140.025-B), domiciliada en Zaragoza (paseo de Sagasta, 12, 1.º C), representada por la procuradora doña María Nieves Omella Gil; Víctor Félix Viñuales Nuez, asistido por el letrado don Antonio Peirona Gracia, y contra Silvia Angeles Marquina Navarro, en reclamación de cancelación de hipoteca, y...

Fallo: Que debiendo estimar parcialmente la demanda interpuesta por don José Ignacio San Pío Sierra, en nombre y representación de José Félix Rodríguez Serrano, debo condenar y condeno a los demandados José Luis Oliva Allué y Mercedes Pina Escartín a cancelar la hipoteca existente y anular toda anotación de Registro que suponga carga, dejando libre y expedita la notificación registral con respecto al comprador y demandante José Félix Rodríguez Serrano, con imposición de las costas; absolviendo a Isabel Sánchez Benítez de los pedimentos contra ella dirigidos, con imposición de las costas ocasionadas por su intervención al hoy actor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Mercedes Pina Escartín, que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 36.919**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 487 de 1996, seguidos a instancia de Gemece, S.C., representada por la procuradora doña

María Pilar Amador Guallar, contra Construcciones Técnicas Artec, S.L., y Promotora Eazasa, sobre reclamación de 638.104 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Construcciones Técnicas Artec, S.L., en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el plazo de tres días conteste a la demanda por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Construcciones Técnicas Artec, S.L., mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 37.035**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 408 de 1996, seguidos a instancia de Vicente Brualla Soto, representado por el procurador don Luis Gállego Coiduras, contra Eusebio Larrauri Garrido, sobre reclamación de 208.220 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Eusebio Larrauri Garrido, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el plazo de tres días conteste a la demanda por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Eusebio Larrauri Garrido, mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 37.036**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 272 de 1996, seguidos a instancia de Angeles Lasierra Penén, representado por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Miguel Angel Gracia Gil, sobre reclamación de 116.000 pesetas, se ha acordado emplazar por resolución de esta fecha a Miguel Angel Gracia Gil, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio B, quinta planta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el plazo de tres días conteste a la demanda por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Miguel Angel Gracia Gil, mediante su publicación en el BOP, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 37.415**

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 206 de 1996 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de junio de 1996. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 206 de 1996 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural del Jalón, S. Coop., representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y defendida por el letrado don Oscar Ruiz-Galbe Santos, siendo demandados Zyra-Syver, S.A.L., Ramón Miguel Muñoz García, María Pilar Castillón Zabay y Francisco Hormilleja Bernal, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, S. Coop., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Zyra-Syver, S.A.L., Ramón Miguel Muñoz García, María Pilar Castillón Zabay y Francisco Hormilleja Bernal para el pago, solidariamente, a dicha parte ejecutante de 3.867.260 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ramón Miguel Muñoz García y María Pilar Castillón Zabay, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 36.877**

En autos de juicio de cognición seguidos al núm. 226 de 1996-B, a instancia de Miguel Segura Fabre, contra Azucena Marco Vidal, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 21 de junio de 1996. — Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Del Campo Ardid, únase a los autos de su razón, y accediendo a lo interesado emplácese a la demandada, dado su paradero desconocido, por medio de edictos a publicar en el BOP, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en autos en legal forma, bajo los apercibimientos legales. Líbrese el oportuno oficio al BOP, el cual se entregará al procurador solicitante para su diligenciamiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Azucena Marco Vidal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 36.920**

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 356 de 1996, a instancia de Daniel García Barra y María Dolores García Navas, contra Uniprom, S.A., sobre menor cuantía, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 25 de junio de 1996. — Presentado el anterior escrito por el procurador señor Isiegas, únase a los autos de su razón tal y como se solicita, emplácese a la demandada por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el BOP, concediéndole el plazo de diez días para comparecer en autos, y en caso de que comparezca se le concederá el plazo de diez días para contestar la demanda.

Lo que así se propone y firma; doy fe. — Conforme: El magistrado-juez. La secretaria.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Uniprom, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de notificación****Núm. 36.921**

En el procedimiento de cognición núm. 627 de 1993, instado por Creaciones Lencesi, S.L., representada por la procuradora señora Isiegas, contra Carmen Carrillo Leal, se ha dictado resolución por la que se acuerda se notifique al esposo de la demandante, señor Gil Sánchez, la existencia del presente procedimiento, así como que se ha practicado embargo sobre la finca sita en Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, finca 68.555, libro 1.043, tomo 1.459, folio 9, por medio de edictos que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Y como consecuencia del ignorado paradero del esposo de Carmen Carrillo Leal, señor Gil Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 37.037**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 360 de 1996-A se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra José Barraga Grasa y María Angeles Vieites Villaverde, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.878, agencia urbana núm. 2 de Zaragoza, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación

existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 10 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en los días y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Piso 1.º izquierda de la segunda planta de viviendas, de unos 170 metros cuadrados útiles, de la casa sita en calle Coso, núm. 77, de Zaragoza. Inscrito al tomo 1.900, libro 767 de sección 1.ª, folio 103, finca 8.918-N, inscripción 5.ª. Tipo de subasta: 38.669.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de citación de remate

Núm. 37.038

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo número 442 de 1996-B, seguido a instancia de Banco de Comercio, S.A., por la presente se cita de remate a los demandados Luis Pallaruelo Fonddevilla y Casa Margarita, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, si les conviniera, personándose en los autos por medio de abogado que los defienda y procurador que los represente, apercibiéndoles que de no verificarse serán declarados en situación de rebeldía procesal, parándoles con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.639.768 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 37.039

En el procedimiento de juicio ejecutivo núm. 281 de 1996-B seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza, a instancia de Emmeti Ibérica, S.L., contra A-Z-Decoraciones, S.L., sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En Zaragoza a 20 de junio de 1996. — La ilustrísima señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 281 de 1996-B, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Emmeti Ibérica, S.L., representada por el procurador don Jesús Puerto Guillén y bajo la dirección del letrado don Antonio Ignacio Pascual Puche, y de otra, como demandada, A-Z-Decoraciones, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra A-Z-Decoraciones, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Emmeti Ibérica, S.L., de la cantidad de 204.478 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a A-Z-Decoraciones, S.L., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 37.040

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 851 de 1995-D se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra Mercedes Blasco Tesán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, oficina Juzgados, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 29 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Urbana. — Vivienda en la tercera planta, que forma parte de la casa núm. 1 del bloque G del grupo General Urrutia, primera fase, sito en el barrio Oliver, de Zaragoza, en el término de Miralbueno, de 45,6 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.421, folio 114, finca 64.523. Valorada en 2.500.000 pesetas.

2. Urbana. — Vivienda letra A, centro izquierda, en la séptima planta alzada o piso 8.º, con acceso por la casa 1 del bloque, que forma parte de un bloque de seis casas en esta ciudad, calle Antonio Leyva, angular a calle de nueva apertura, de una superficie aproximada de 55,95 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.422, folio 59, finca 25.673-N. Valorada en 4.950.000 pesetas.

Total valoración: 7.450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

Juzgados de lo Penal

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.666

La ilustrísima señora doña María Josefa Gil Corredra, magistrada-jueza del Juzgado de lo Penal número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el procedimiento abreviado número 125 de 1994, ejecutoria núm. 51 de 1995-A, por un delito de lesiones, contra Isabel Pozo Santos, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta y término de veinte días el bien que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, edificio B, primera planta) el día 20 de septiembre de 1996, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que luego se dirá, una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia número 2 (planta calle, edificio nuevo de los Juzgados), cuenta de depósitos y consignaciones núm. 4.912.

4.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, solamente a instancia del ejecutante.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al del embargo trabado en la presente causa, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 24 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta, se señala para la tercera el día 26 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Bien objeto de subasta:

Unico. — Usufructo vitalicio del piso sito en camino de Puente Virrey, núm. 6, 1.º A, de Zaragoza. Tasado pericialmente en la cantidad de 3.060.000

pesetas. Se notifica por el presente que dicho usufructo no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, constando únicamente escritura pública de fecha 5 de septiembre de 1990, obrante al núm. 3.406 del protocolo del notario de esta ciudad don Antonio Laclériga Ruiz.

La depositaria es la penada Isabel Pozo Santos, con domicilio en Zaragoza (camino de Puente Virrey, 6, 1.º A).

Y para que conste, expido el presente edicto en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria. — Visto bueno: La magistrada-jueza, María Josefa Gil Corredera.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 37.348**

Don Pedro Maza Ochoa, magistrado-juez del Juzgado de lo Penal núm. 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, edificio B, segunda planta) se tramita expediente de jura de cuentas en procedimiento abreviado núm. 28 de 1996, por delito contra la seguridad del tráfico, instado por la procuradora señora García Fuente, contra su mandante, Tomás Moreno Serrano, y en resolución del día de la fecha se ha acordado la citación del citado penado para su asistencia a la práctica de diligencia de requerimiento, quien deberá comparecer en este Juzgado el día 2 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, siendo su último domicilio conocido en calle Castelar, 91, 4.º E, de Zaragoza.

Y para que conste y sirva de citación al penado Tomás Moreno Serrano, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Pedro Maza Ochoa.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2****Núm. 37.046**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 388 de 1996, seguidos a instancia de José Antonio Cano Abad, contra Nueva Gestión Aragonesa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 109, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Nueva Gestión Aragonesa, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 307.732 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Nueva Gestión Aragonesa, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 40.085**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 63 de 1996, a instancia de Alberto Manuel Hormigón Simón, contra Octavio Hormigón, S.L., se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán más adelante, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1. Que se ha señalado para la primera subasta el día 19 de septiembre de 1996; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 3 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 17 del mismo mes de octubre, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, séptima planta).

2. Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la cuenta que este Juzgado mantiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, 12, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3. Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25%, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior se aprobaría el remate.

4. Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo, con el resguardo de la entidad bancaria mencionada del depósito del 20% del valor de los bienes que se pretenden licitar, cuyo pliego será abierto en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5. Que una vez aprobado el remate por su señoría, el rematante deberá consignar el precio en un término que no excederá de tres días tratándose de bienes muebles y ocho si se trata de inmuebles.

6. Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

7.ª Relación de bienes:

Un compresor de 1 CV, marca "Josval", del año 1978.

Una máquina de rellenar almohadones de la distribuidora Pino, de Barcelona, con electromotor trifásico, con número de serie 33725 CV. 2, de 2.800 revoluciones por minuto.

Una furgoneta "Mercedes M-120", matrícula Z-3400-AD.

8.ª Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.053.000 pesetas.

9.ª Los bienes se encuentran depositados en la calle Cantín y Gamboa, 28, de esta ciudad, siendo su depositario don Enrique Lázaro Ansó Palacio, con domicilio en calle José Oto, 20, de Zaragoza.

10.ª Se deberá estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial